COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 17.10.2014
COM(2014) 648 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020[1], y, en particular, su artículo 10, autoriza la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR (a precios de 2011), por encima de las rúbricas pertinentes del marco financiero. Las condiciones de subvencionabilidad por parte del Fondo se recogen en el Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) nº 661/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea[2]. Sobre la base de las solicitudes presentadas por Serbia, Croacia y Bulgaria, el cálculo de la ayuda del Fondo, sobre la base de la estimación de los daños totales causados es el siguiente:

Catástrofe	*Daños directos (millones EUR)*	*Umbral para catástrofes graves (millones EUR)*	*Coste total de las operaciones subvencionables (millones EUR)*	*2,5 % de los daños directos hasta el umbral (EN EUR)*	*6 % de los daños directos hasta el umbral (EUR)*	*Aplicada nivelación*	**Importe total de ayuda propuesta (EUR)**
Serbia	*1 105,622*	*174,649*	*381,967*	*4 366 225*	*55 858 380*	*no*	***60 224 605***
Croacia	*297,629*	*254,229*	*108,799*	*6 355 725*	*2 604 000*	*no*	***8 959 725***
Bulgaria	*311,328*	*232,502*	*285,440*	*5 812 550*	*4 729 560*	*no*	***10 542 110***
TOTAL							**79 726 440**

Tras el examen de las solicitudes[3] y teniendo en cuenta el máximo de subvención que puede conceder el Fondo, así como el margen existente para reasignar créditos, la Comisión propone movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por una cantidad total de 79 726 440 EUR.

La Comisión presentará un proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) para consignar en el presupuesto de 2014 los créditos de compromiso y de pago específicos. En caso de desacuerdo se iniciará un procedimiento de trílogo, de conformidad con el apartado 11 del Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera[4].

1 DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.
2 DO L 311 de 14.11.2002, p. 3, y DO L 189 de 27.6.2014, p. 143.
3 C(2014) 7380.
4 DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2012/2002, de 11 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento nº 661/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización[5], y, en particular, su artículo 4, apartado 3,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera[6] y, en particular, su apartado 11,

Vista la propuesta de la Comisión[7],

Considerando lo siguiente:

(1) La Unión Europea ha creado un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (el «Fondo») para solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes.

(2) El artículo 10 del Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 permite la movilización del Fondo hasta un límite máximo anual de 500 millones EUR (a precios de 2011).

(3) El Reglamento (CE) nº 2012/2002 contiene las disposiciones en virtud de las cuales puede movilizarse el Fondo.

(4) Serbia ha presentado una solicitud de movilización del Fondo en relación con las inundaciones.

(5) Croacia ha presentado una solicitud de movilización del Fondo en relación con las inundaciones.

(6) Bulgaria ha presentado una solicitud de movilización del Fondo en relación con las inundaciones.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio presupuestario 2014, se movilizará una suma de 79 726 440 EUR en créditos de compromiso y de pago.

---

5 DO L 311 de 14.11.2002, p. 3, y DO L 189 de 27.6.2014, p. 143.
6 DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.
7 DO C […] de […], p.[…].

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*